



DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DE LA PARTIDA 1.- SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN (MÍNIMO 3 MESES Y MÁXIMO 7 MESES) Y DE LA PARTIDA 2. SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN (MÍNIMO 3 MESES Y MÁXIMO 7 MESES), PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA INSTITUCIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requiriente del servicio que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública la contratación de la **Partida 1. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación** y de la **Partida 2. Servicio Subrogado de Farmacia Gratuita para Medicamentos y Material de Curación**, para el Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción III del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, requieren contratar el Servicio Subrogado de Farmacia, en lo subsecuente, para la administración, suministro, custodia, almacenamiento, conservación, acondicionamiento y dispensación por dosis unitaria, control y seguimiento de medicamentos y material de curación, para la Farmacia Hospitalaria y la Farmacia Gratuita, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1 para la Administración de la Farmacia Hospitalaria y el Anexo Técnico 2 para la Administración de la Farmacia Hospitalaria.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

La contratación del Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación y del Servicio Subrogado de Farmacia Gratuita para Medicamentos y Material de Curación, para el Hospital Infantil de México Federico Gómez, será por el periodo comprendido del 01 de Junio del 2023 y hasta el 31 de Diciembre del 2023, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2.

Lugar de entrega:

El servicio se proporciona en las áreas asignadas en el Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2 por el Departamento de Almacenes para el Servicio Subrogado de Administración de Farmacia Hospitalaria y por Servicios Farmacéuticos para el Servicio Subrogado de Administración de Farmacia Gratuita, las áreas se encuentran dentro de las instalaciones del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, México.

Penas Convencionales:

En caso de que el proveedor incumpla en el servicio contratado, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 1 y Anexo Técnico 2, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por el importe de cada incumplimiento reportado al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas.





Deducciones

Para el Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación el Administrador del Contrato, determinará las deducciones al pago de la prestación de los servicios en los términos que a continuación se indican:

Partida 1. Para el Servicio Subrogado de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
No atender en tiempo una urgencia no vital conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO"	24 HORAS	2% de la facturación mensual.	Hasta el 20% del monto del contrato
Entrega de medicamento o material de curación con caducidad mayor a Tres meses conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO".	2 VECES	2% de la facturación mensual.	Hasta el 20% del monto del contrato
No suministrar en su totalidad las cantidades necesarias para satisfacer las necesidades del hospital conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO".	2 VECES	2% de la facturación mensual.	Hasta el 20% del monto del contrato
No reabastecer el carro de paro después de su uso en el tiempo establecido conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO".	2 VECES	2% de la facturación mensual.	Hasta el 20% del monto del contrato
Operación y/o funcionamiento deficiente del sistema informático de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6.2. del presente anexo técnico.	2 VECES	2% de la facturación mensual.	Hasta el 20% del monto del contrato
Notificación anticipada De 45 días de la escases o desabasto de claves de medicamento, soluciones y materiales de curación. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7.5 del presente anexo	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto del Contrato
Notificación mensual de los medicamentos próximos a caducar por lo menos de tres meses de anticipación. De acuerdo al numeral 2.7.2 del anexo técnico	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 20 % del monto del Contrato

Partida 2. Para el Servicio Subrogado de Farmacia Gratuita para Medicamentos

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIONES	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
No atender en tiempo y forma una receta conforme lo establecido en el anexo técnico.	1 HORA	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
No suministrar en su totalidad las cantidades necesarias para satisfacer las necesidades de hospital conforme lo establecido en el anexo técnico.	POR EVENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
No entregar los reportes de existencias físicas y/o la información requerida (reportes) por el hospital referente a la administración de la farmacia	SEMANAL	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.





No atender los requerimientos de calidad, relacionados con las supervisiones mensuales., que realice mensualmente el administrador del contrato	POR REQUERIMIENTO	1% de la facturación mensual	Hasta el 20% del monto de contrato.
---	----------------------	------------------------------	-------------------------------------

Penas Contractuales.

Sanciones relativas al plazo de entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

En los casos que el prestador de servicio no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la LAASSP, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y el Hospital determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

Cumplimientos de Normas:

"EL SERVICIO" deberá cumplir con lo señalado en la Ley General de Salud y su Reglamento; con la edición vigente del Suplemento de Farmacias de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos; y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas según proceda, que a continuación se reproducen de forma enunciativa, más no limitativa:

Normas Aplicables

NOM-001-SSA1-2010	NOM-073-SSA1-2015
NOM-004-SSA3-2012	NOM-137-SSA1-2008
NOM-022-SSA3-2012	NOM-138-SSA1-2016
NOM-024-SSA1-2010	NOM-164-SSA1-2015
NOM-034-SSA3-2013	NOM-177-SSA1-2013
NOM-045-SSA2-2005	NOM-220-SSA1-2016
NOM-059-SSA1-2015	NOM-240-SSA1-2012
NOM-072-SSA1-2012	NMX-BB-110-SCFI-2002

A falta de referentes de calidad en normas mexicanas, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá cumplir con las Normas Internacionales, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y lo establecido en el presente documento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con certificado de calidad vigente, bajo la norma internacional ISO-9001:2015 con alcance para los procesos de compra, venta, abastecimiento, almacenamiento, distribución, administración de medicamentos y demás insumos para la salud; así como para llevar a cabo el servicio integral de administración de farmacias, incluyendo la dispensación automatizada de medicamentos.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada conjuntamente de conformidad a lo que establecen los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de





adquisición para determinar la existencia del servicio solicitado en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del servicio, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Como proceso de Investigación de Mercado para la **Partida 1. Servicio Subrogado de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación** se solicitó a diversos proveedores mediante correo electrónico, solicitud de cotización, misma que a su vez se publicó en la plataforma de CompraNet, con la finalidad de obtener cotizaciones de diversos proveedores, de las cuales solo atendieron las empresas que a continuación se detallan:

- Distribuidora Disur, S.A. de C.V.- proveedor que presento una Oferta con un precio unitario de \$ **2,146,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**, precio que representa un incremento del **19.35%**, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$**1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**.
- Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., proveedor que presento una Oferta con un precio unitario de \$ **4,137,862.26 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 26/100 M.N. incluye I.V.A.)**, precio que representa un incremento del **130.13%**, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$**1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**.

Como proceso de Investigación de Mercado para la **Partida 2. Servicio Subrogado de Farmacia Gratuita para Medicamentos y Material de Curación** se solicitó a diversos proveedores mediante correo electrónico, solicitud de cotización, misma que a su vez se publicó en la plataforma de CompraNet, con la finalidad de obtener cotizaciones de diversos proveedores, de las cuales solo atendieron las empresas que a continuación se detallan:

- Distribuidora Disur, S.A. de C.V., proveedor que presento una Oferta con un precio unitario de \$ **986,000.00 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**, precio que representa un incremento del **30.76%**, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$**754,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**.
- Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., proveedor que presento una Oferta con un precio unitario de \$**1,261,480.94 (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 94/100 M.N. incluye I.V.A.)**, precio que representa un incremento del **67.30%**, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$**754,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**.
- Motioncorp, S.A. de C.V., proveedor que presento una Oferta con un precio unitario de \$**1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**, precio que representa un incremento del **98.94%**, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$**754,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.)**, proveedor que solo manifiesta cotización para la Partida 2.

Así mismo se anexa resultado de investigación de mercado:





INVESTIGACIÓN DE MERCADO								
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ								
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES								
DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS								
Fecha: 20 de Abril del 2023								
Procedimiento: Adjudicación Directa, Fundamento Legal Art. 41-III de la L.A.A.S.S.P.								
Nombre del proveedor	Número de identificación del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad	Número de Servicios Requeridos	Origen del bien	Precio unitario	No. de Partida	CUCOP	DESCRIPCIÓN
DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	90319568	sí	7	NACIONAL	\$ 1,550,000.00	1	33900009	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA HOSPITALARIA.
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.		sí			\$ 3,567,123.00			ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA HOSPITALARIA.
COMPRANET(DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V. CONTRATO 2850335 DEL EJERCICIO FISCAL 2022)					\$ 2,900,000.00			ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA HOSPITALARIA.
HISTORICO HIMFG (2022)		sí			\$ 1,550,000.00			ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA HOSPITALARIA.
DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	90319587	sí	7	NACIONAL	\$ 650,000.00	2	33900009	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA GRATUITA.
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.		sí			\$ 1,087,484.00			ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA GRATUITA.
MOTIONCORP, S.A. DE C.V.		sí			\$ 1,260,000.00			ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA GRATUITA.
COMPRANET(DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V. CONTRATO 2750977 DEL EJERCICIO FISCAL 2022)					\$ 6,392,000.00			ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA GRATUITA.
HISTORICO HIMFG (2022)		sí			\$ 650,000.00			ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA GRATUITA.

En relación a lo que antecede y derivado de los altos costos presentados en la investigación de mercado se informa lo siguiente:

- Para la Partida 1.- Se le solicito al proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., mediante oficio No. 5220/654/2023 el sostenimiento de precio y las mismas condiciones, mediante las cuales se le Adjudicó en el procedimiento de Licitación No. LA-012NBG003-E76-2022 para el Servicio de Administración de Farmacia Hospitalaria. El proveedor informa mediante escrito de fecha 20 de Abril del 2023, la aceptación del sostenimiento de precios y condiciones.
- Para la Partida 2.- Se le solicito al proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., mediante oficio No. 5220/655/2023 el sostenimiento de precio y las mismas condiciones, mediante las cuales se le Adjudico en el procedimiento de Licitación No. LA-012NBG003-E76-2022 para el Servicio de Administración de Farmacia Gratuita. El proveedor informa mediante escrito de fecha 20 de Abril del 2023, la aceptación del sostenimiento de precios y condiciones.
- Como resultado de la investigación de mercado en la plataforma de Compranet 5.0, se identificaron los siguientes números de contratos: para la Farmacia Hospitalaria el contrato 2850335 publicado en el 2022 por la dependencia HGM-Dirección de Administración y Finanzas #012NBD001 y para la Farmacia Gratuita el contrato 2750977 publicado en el 2022 por la dependencia HGM-Dirección de Administración y Finanzas #012NBD001.

Así mismo se informa que el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V. resultó adjudicado en el procedimiento de Licitación No. LA-012NBG003-E76-2022, procedimiento que se llevó a cabo para la contratación de los servicios que hacen lugar a este Escrito de Justificación, así mismo el proveedor manifiesta mediante escritos libres que se encuentra en posibilidad de sostener el precio y condiciones ofertadas en el procedimiento antes mencionado.





IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como el artículo 71 y 72 fracción III de su reglamento.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Los artículos 25 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 85 de su Reglamento de la LAASSP, por tratarse de una contratación bajo la modalidad de Contrato Abierto resultan aplicables, ya que se cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el monto mínimo de al menos el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto estimado máximo a ejercer para el presente procedimiento, recurso presupuestal que se autorizó de acuerdo con los oficios número 5430/136/2023 y 5430/121/2023, emitidos por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Subdirección de Recursos Financieros.

El Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público establece en su fracción II la facultad que tiene este H. Órgano Colegiado para dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, como es el caso que nos ocupa.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado





correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones;

MOTIVACIÓN

Esta fracción es aplicable debido a que el proveedor propuesto fue adjudicado en el ejercicio fiscal 2022 mediante procedimiento de Licitación No. LA-012NBG003-E76-2022, el proveedor manifiesta mediante escritos de fecha 20 de abril del 2023, que acepta el sostenimiento de precio y mismas condiciones.

Con el sostenimiento de precio aceptado por el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V, se estarían obteniendo las mejores condiciones para el Estado y por lo tanto se estarían evitando perdidas para el estado y un costo adicional, tal y como se detalla en el rubro de Investigación de Mercado del presente escrito, así mismo en la siguiente Tabla se detalla el incremento que se obtuvo por parte de los proveedores que mostraron interés en el proceso de Investigación de Mercado para el Ejercicio Fiscal 2023.

PARTIDA 1. SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA HOSPITALARIA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN				
PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO 2023	SOSTENIMIENTO DE PRECIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022	DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO 2023 Y EL PRECIO 2022	DIFERENCIA EN PORCENTAJE
Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	\$ 2,146,000.00	\$ 1,798,000.00	\$ 348,000.00	19.35%
Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	\$ 4,137,862.26	\$ 1,798,000.00	\$ 2,339,862.26	130.14%

PARTIDA 2. SERVICIO SUBROGADO DE FARMACIA GRATUITA PARA MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN				
PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO 2023	SOSTENIMIENTO DE PRECIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022	DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO 2023 Y EL PRECIO 2022	DIFERENCIA EN PORCENTAJE
Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	\$ 986,000.00	\$ 754,000.00	\$ 232,000.00	30.77%
Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	\$ 1,261,480.94	\$ 754,000.00	\$ 507,480.94	67.31%
Motioncorp, S.A. de C.V.	\$ 1,500,000.00	\$ 754,000.00	\$ 746,000.00	98.94%

De lo anterior por los siete meses que abarca el periodo de contratación propuesto, en el caso de la farmacia hospitalaria tenemos un ahorro total respecto del precio más bajo registrado en la investigación de mercado de \$2'436,000.00 más IVA en total \$2'825,760.00.

Así también, por los siete meses que abarca el periodo de contratación propuesto, para el caso de la farmacia gratuita tenemos un ahorro total respecto del precio más bajo registrado en la investigación de mercado de \$1'624,000.00 más IVA en total \$1'883,840.00.

Teniendo según las cifras anteriormente expresadas un ahorro total de \$4,709,600.00

Lo anterior sin contar con que se evitan los efectos inflacionarios.





Es importante mencionar que derivado de los servicios de tercer nivel y de la atención pediátrica especializada que ofrece el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es necesario contar con el Servicio Subrogado de Administración de las Farmacias Hospitalarias y Farmacia Gratuita, para contar con el abastecimiento oportuno y constante de los medicamentos que se ocupan en los diversos servicios del Hospital. Así mismo contar con el debido manejo de los materiales de curación, debido al volumen que se maneja en el abastecimiento del Hospital, el contar con los almacenes externos pertenecientes al proveedor alivia la carga de resguardo de las áreas del nosocomio.

Por lo anterior, es vital asegurar con la Administración de Farmacia Hospitalaria ininterrumpida, para el surtimiento de medicamentos y materiales de curación para cubrir durante la vigencia del contrato y de esta forma dar el abasto necesario a todas las áreas medicas que lo necesitan y cuya administración del servicio está a cargo del Departamento de Almacenes.

Así mismo a través de este servicio se realiza la dispensación de los medicamentos y materiales de curación, que se le recetan a todos los pacientes de consulta y/o ambulatorios.

Por otra parte, el servicio de Administración de Farmacia Gratuita permite cumplir con el compromiso de la presente administración de dar gratuidad total a los pacientes de este Instituto, al encargarse de proporcionar el medicamento correspondiente a los pacientes ambulatorios de conformidad con los lineamientos que para ello se tienen a través de la interface del sistema establecido para administración de medicamentos denominado "Ambiente de Administración y Manejo de Atenciones en Salud" (AAMATES) y al expediente clínico electrónico existente en este Instituto.

Esto con la finalidad de contar con una mejor administración y dispensación de medicamentos y material de curación que sean a lugar de cada una de las Farmacias correspondientes.

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El costo total por la contratación de la **Partida 1. Administración de la Farmacia Hospitalaria** se tiene un importe Mínimo de **\$5,034,400.00** (Cinco Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N. incluye IVA) y un Máximo de **\$12,586,000.00** (Doce Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N. incluye IVA).

El costo total por la contratación de la **Partida 2. Administración de la Farmacia Gratuita** se tiene un importe Mínimo de **\$2,221,328.02** (Dos Millones Doscientos Veintiuno Mil Trescientos Veintiocho pesos 02/100 M.N. incluye IVA) y un Máximo de **\$5,278,000.00** (Seis Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N. incluye IVA).

Partida Presupuestal: 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros.

Suficiencia Presupuestal autorizada por el monto mínimo mediante el oficio de referencia número 5430/136/2023 y 5430/121/2023.

Por lo anterior queda a responsabilidad de los administradores de los contratos, que en caso de subsistir la necesidad del servicio, llevarán a cabo la solicitud del complemento de suficiencia presupuestal previo a que ésta se agote, con el compromiso de que todas y cada una de las facturas correspondientes, cuenten con suficiencia presupuestal autorizada previo a que se devenguen.

Forma de pago propuesta

El pago se realiza mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Derivado del análisis que se ha mencionado en este Escrito de Justificación se propone al proveedor: **DISUR, S.A. DE C.V.**, Con domicilio fiscal calzada México Xochimilco No. 4856, Colonia Guadalupe Arenal, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14610, RFC. DDI-931011-GI1.

En virtud de que cuenta con la capacidad y experiencia para la prestación del servicio Subrogado de Farmacia, ya que cuenta con los recursos técnicos que garantizan la calidad de su servicio, adicional el proveedor propuesto acepto el sostenimiento de precios y características técnicas que presentó en el procedimiento de Licitación No. LA-012NBG003-E76-2022, para la **Partida 1. Administración de la Farmacia Hospitalaria y Partida 2. Administración de la Farmacia Gratuita.**

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Eficiencia: Al proponer una adjudicación directa nos permitiría usar razonablemente los recursos con los que cuenta el área requirente para dicha adquisición y obtener las mejores condiciones, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Al realizar un procedimiento de Licitación se tiene el riesgo de Adjudicar una propuesta con precios mucho mas elevados, tal y como se demostró en el proceso de investigación de mercado que se realizó, en el cual se obtuvo incremento en los precios que presentaron los proveedores interesados.

Transparencia: En todo momento se dio la información por igual a las personas a las cuales se les solicitó cotización, ya que se debe rendir cuentas para reportar o explicar acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y sostenerse a la evaluación de los ciudadanos. Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de los Servidores Públicos, los servidores públicos que suscriben el presente documento, manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia en la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado. Dicha adjudicación se publicará en la plataforma de CompraNet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Honradez: los que suscriben el presente, servidores públicos adscritos al Hospital Infantil de México Federico Gómez, conocemos y entendemos las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés, por lo que se firmará la Carta de Ausencia de Conflicto de Interés, correspondiente.

Imparcialidad: Existe una imparcialidad en esta adjudicación directa, en virtud de que los Servidores Públicos que directamente participan en las decisiones, no tienen conflicto de interés en la presente solicitud, no concediendo ninguna ventaja para nadie, ni favorecieron con información privilegiada y sensible a ningún cotizante, habida cuenta, de que su intervención se hizo apegada a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el Servicio Público, plasmados en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo tal y como se indica en el Resultado de la Investigación de Mercado se llevo a cabo la publicación de una Solicitud de Información en la plataforma de CompraNet, con la finalidad de recibir diversas cotizaciones.

Economía: al contratar estos servicios con el proveedor propuesto se tiene un ahorro debido al incremento del precio unitario presentado por los proveedores tal y como se detalla en la investigación de mercado y de lo cual se resume a continuación:

Partida 1: el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., presento una Oferta con un precio unitario de \$ 2,146,000.00 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.), precio que representa un





incremento del 19.35%, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.) y el proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., proveedor que presento una Oferta con un precio unitario de \$ 4,137,862.26 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 26/100 M.N. incluye I.V.A.), precio que representa un incremento del 130.13%, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$1,798,000.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.).

Partida 2: el proveedor Distribuidora Disur, S.A. de C.V., presento una Oferta con un precio unitario de \$ 986,000.00 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.), precio que representa un incremento del 30.76%, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$754,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.) y el proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., proveedor que presento una Oferta con un precio unitario de \$1,261,480.94 (Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 94/100 M.N. incluye I.V.A.), precio que representa un incremento del 67.30%, comparado con el precio que se le Adjudico en el proceso de Licitación del ejercicio fiscal 2022 el cual fue de \$754,000.00 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N. incluye I.V.A.).

Eficacia: llevando a cabo esta Adjudicación Directa se garantiza la contratación oportuna y la continuidad del servicio correspondiente obteniendo las mismas condiciones que el proveedor propuesto Acepto en el procedimiento de Licitación No. LA-012NBG003-E76-2022, llevada a cabo en el ejercicio fiscal 2022, el proveedor acepta sostenimiento de precio y mismas condiciones técnicas.

CONCLUSION

Que de acuerdo con lo señalado en el objeto del presente escrito de Justificación y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la contratación de la **Partida 1. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación** y de la **Partida 2. Servicio Subrogado de Farmacia Gratuita para Medicamentos y Material de Curación**, para el Hospital Infantil de México Federico Gómez

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de la contratación de la **Partida 1. Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para Medicamentos y Material de Curación** y de la **Partida 2. Servicio Subrogado de Farmacia Gratuita para Medicamentos y Material de Curación**, para el Hospital Infantil de México Federico Gómez

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra, relacionada con la contratación solicitada.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se firma el presente el 19 del mes de Mayo de 2023 en la Ciudad de México.

ÁREA USUARIA

L.A.I. OCTAVIO MEJIA GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES

ÁREA USUARIA

MTRA. ERIKA JANET ISLAS ORTEGA
JEFA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS

11

VO. BO.

MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZA

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación de la **Partida 1.- Servicio Subrogado para la Administración de Farmacia Hospitalaria para medicamentos y material de curación** (mínimo 3 meses y máximo 7 meses) y de la **Partida 2. Servicio Subrogado de Farmacia Gratuita para medicamentos y material de curación** (mínimo 3 meses y máximo 7 meses), para atender las necesidades de las diferentes áreas de esta institución, durante el periodo comprendido a partir del 01 de Junio del 2023 y hasta el 31 de Diciembre 2023



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

